DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4875
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 108239

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA				SOLICITANTE:
COE:	27	MOVIL:	4		Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – COBB
FECHA:	28 de Octubre de 2010	HORA:	11:30		

DIRECCIÓN:	Calle 2A Sur # 5-33	ÁREA DIRECTA:			80 m²				
BARRIO:	Las Brisas	POBLACIÓN ATENDIDA:			2				
UPZ:	33-Sosiego	FAMILIAS	1	ADULTOS	2	NIÑOS	0		
LOCALIDAD:	4- San Cristóbal	PREDIOS EVALUADOS			1				
CHIP		DOCUMENTO REMISORIO			CR-10519				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio evaluado se encuentra en una zona de Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa y no presenta Amenaza por Inundación (Figura 1)

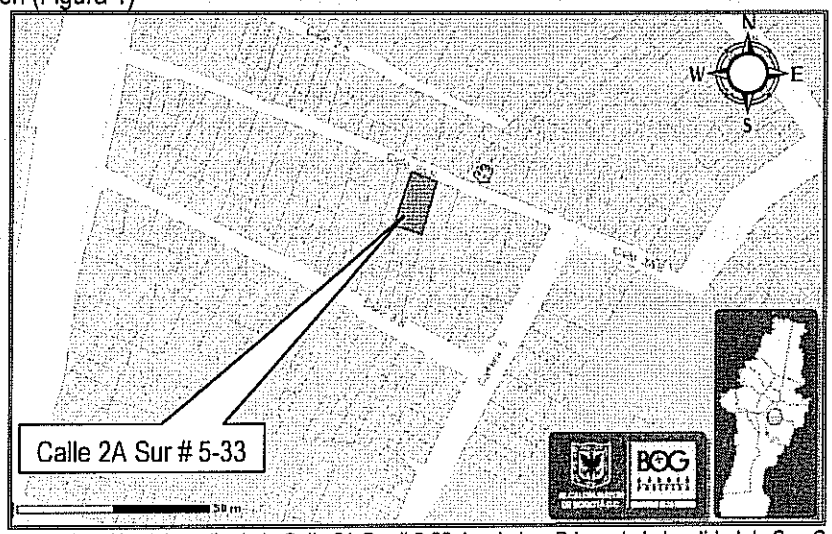


Figura 1. Localización del predio de la Calle 2A Sur # 5-33, barrio Las Brisas de la localidad de San Cristóbal

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presenta un deterioro severo en los elementos de cubierta y posiblemente cielorrasos de la edificación emplazada en el predio de la Calle 2A Sur # 5-33, en el barrio Las Brisas en la Localidad de San Cristóbal.

Es importante aclarar que el ingreso al predio NO fue posible ya que al momento de la visita técnica, al parecer nadie se encontraba en el mismo; sin embargo de acuerdo con información suministrada por los vecinos del sector, en dicho predio habitan dos personas adultas mayores de edad, los cuales no atienden la visita por temor a que los evacuen, información que no pudo corroborarse. Por consiguiente, la inspección del predio se realizó desde el exterior.

La vivienda emplazada en el predio de la referencia de acuerdo con lo evidenciado corresponde a una estructura de un nivel, con una edad mayor a los 60 años, construida en lo que según la inspección visual es mampostería simple de muros de adobe coronada por una cubierta en teja de barro soportada por elementos de madera rolliza, apoyados a su vez sobre los muros perimetrales de la vivienda.

De acuerdo con la inspección visual se observó que la estructura presenta un grado de deterioro severo hacia su cubierta reflejado principalmente en la perdida de algunas tejas de barro, la perdida de funcionalidad del sistema para la recolección y manejo de las aguas lluvias (canal) y la degradación de algunos elementos de madera que soportan la estructura de cubierta, los cuales exhiben algunas deflexiones y pudrición; lo anterior dejando elementos inestables expuestos a una potencial caída hacia el interior del predio y hacia la parte frontal del mismo.

Adicionalmente se evidenciaron problemas avanzados de humedad sobre la fachada frontal del predio en muros y puertas, que si bien a la fecha no generan un compromiso en la estabilidad de la estructura y en la habitabilidad de la misma, si pueden generan una molestia para los habitantes de esta.

Dichas afectaciones posiblemente están asociadas con el tipo de material que componen la estructura de cubierta, la exposición a la intemperie y la falta de mantenimiento, razones por las cuales la estabilidad y habitabilidad de la estructuran se encuentra comprometidas en la actualidad (Fotografías 2 y3).

Finalmente, se advierte que durante la visita técnica no se obtuvo información concreta acerca de la categorización o no de la vivienda de la Calle 4 Bis # 2-05 como Inmueble de Interés Cultural; sin embargo, por la ubicación, tipología y edad de la construcción, se considera probable que se encuentre dentro de dicha clasificación.

Por consiguiente se realizó la evacuación temporal y preventiva del predio en comento y se recomendó la restricción parcial de uso del anden del costado norte frente al mismo, hasta tanto se realice el retiro controlado de los elementos de cubierta que se encuentra inestables y que presentan posibilidad de caída

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. fachada del predio evaluado, evidencia de algunos daños sobre la cubierta



Foto 2. perdida de funcionalidad de la canal de la cubierta quedando expuesta a un eventual colapso sobre el anden.



Foto 3. evidencia de algunos daños de la cubierta y de las problemas de humedad reflejados sobre la fachada de la vivienda

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	_____	Calle 2A Sur # 5-33		-	-	-	Grado de deterioro severo hacia su cubierta reflejado principalmente en la perdida de algunas tejas de barro, la perdida de funcionalidad del sistema para la recolección y manejo de las aguas lluvias (canal) y la degradación de algunos elementos de madera que soportan la estructura de cubierta, los cuales exhiben algunas deflexiones y pudrición.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		CUAL?	Riesgo de caída de algunos mampuestos inestables hacia el andenes ubicado sobre el costado norte del predio

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Caída de los elementos de cubierta inestables tales como pedazos de tejas, elementos de madera y segmentos de la canal, hacia el interior del predio de la Calle 2A Sur # 5-33

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 28 de Octubre de 2010, evaluación cualitativa desde el exterior del predio ubicado en la Calle 2A Sur # 5-33, barrio Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal.

- El 2 de octubre de 2010, solicitud de evacuación temporal y preventiva del predio ubicado en la Calle 2A Sur # 5-33, barrio Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal, mediante acta No. FP-0043-10, hasta tanto se realice el retiro controlado de los elementos de cubierta inestables y con posibilidad de caída y se garanticen condiciones de seguridad dentro del predio. El acta se le notifica al ingeniero Mauricio Bohórquez de la Alcaldía Local de San Cristóbal.

- El 2 de octubre de 2010, solicitud de restricción parcial de uso, mediante acta No. FP-0044-10, del andén del costado norte del predio ubicado en la Calle 2A Sur # 5-33, barrio Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal, hasta tanto se garanticen condiciones seguras de transitabilidad por el mismo. El acta se le notifica al ingeniero Mauricio Bohórquez de la Alcaldia Local de San Cristóbal.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 2A Sur # 5-33, barrio Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran comprometidas en el corto plazo, ante cargas normales de servicio, a causa de los elementos de cubierta que se encuentra inestables y con posibilidad de caída hacia el interior del predio. Adicionalmente por la tipología constructiva que presenta la vivienda, se encuentra probable que la misma sufra afectaciones considerables ante la ocurrencia de cargas dinámicas tipo sismo.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- La funcionalidad y transitabilidad del anden ubicado en el costado norte del predio de la Calle 2A Sur # 5-33, se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, a causa de los elementos de cubierta que se encuentra inestables y con posibilidad de caída hacia el exterior de la vivienda.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a realizar sobre los predios evaluados se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el barrio Las Brisas, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican el predio en referencia.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio evaluado, cualquier intervención que se vaya a realizar debe contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se reitera que la inspección realizada no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- Durante la visita técnica no se obtuvo información concreta acerca de la categorización o no de la vivienda de la Calle 4 # 8A-11 como Inmueble de Interés Cultural (categoría de conservación tipológica, de acuerdo con el Instituto Distrial del Patrimonio Cultural), sin embargo, por la ubicación, tipología y edad de la construcción, se considera probable que se encuentre dentro de dicha clasificación.

  Por lo anterior, se recuerda que la Constitución Política de 1991 en los artículos 63 y 72 establece que el patrimonio cultural pertenece a la Nación y, en esta condición son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política y el artículo 1º, numeral 5, de la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales, norma que introduce la obligación, a cargo de las autoridades, de proteger las riquezas culturales que existen. En este sentido, la edificación emplazada en el predio de la Calle 4 # 8A-11 podría poseer un valor histórico y de interés cultural para el Distrito y la Nación, y posiblemente se encuentra cobijada por el artículo 4 de la Ley 397 del 1997 o Ley General de Cultura, y por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

De igual forma, el Articulo quinto de la Ley 397 del 1997 establece que "*la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que este sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro*". En este sentido, y en caso que la vivienda efectivamente se encuentre catalogada como un Inmueble de Interés Cultural, se recomienda al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o a las autoridades competentes, previa autoriazación del Ministerio de Cultura, elaborar un Plan Especial de Protección –PEP– del mismo, donde se indicara el área afectada, la zona de influencia, el nivel permitido de intervención y las condiciones de manejo y el plan de divulgación que asegurará el respaldo comunitario a la conservación de este Bien, en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.

11. RECOMENDACIONES

- Mantener evacuada la vivienda ubicada en el predio de la Calle 2A Sur # 5-33, además de no permitir el ingreso de personas a la misma, hasta tanto se garanticen condiciones de seguridad en el área afectada.

- Mantener la restricción andén del costado norte del predio ubicado en la Calle 2A Sur # 5-33, barrio Las Brisas de la Localidad de San Cristóbal, hasta tanto se garanticen condiciones seguras de transitabilidad por el mismo

- Al responsable y/o responsables del predio evaluado, realizar el desmonte controlado de los elementos inestables de la cubierta, a fin de mitigar la condición de riesgo existente en el predio de la Calle 2A Sur # 5-33 y el anden del costado norte del mismo.

- Al responsable y/o responsables del predio en comento, se les recomienda en el caso de querer realizar la rehabilitación de la cubierta, adelantar dichas acciones con el apoyo de personal idóneo, realizando los diseños pertinentes donde se consideren adicional a las cargas vivas y muertas de la cubierta, eventuales sobrecargas, como la generada por los fenómeno ambiental y los cuales garanticen la estabilidad de la cubierta.

- Al responsable y/o responsables del predio evaluado, se les recomienda en el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la vivienda, teniendo en cuenta la reglamentación urbanística del sector y la normatividad vigente, así como tramitando los permisos y licencias correspondientes para las actividades a desarrollar.

- Al Instituto Distrital del Patrimonio y al Ministerio de Cultura, y en caso que la vivienda de la Calle 2A Sur # 5-33 efectivamente se encuentre catalogada como un Inmueble de Interés Cultural, adelantar las acciones administrativas tendientes a agilizar los trámites de licencias de construcción y permisos que deben obtener los responsables de dicho predio, con el fin de intervenir en el menor de los plazos posible la vivienda, y con ello mitigar los riesgos identificados.

- Finalmente me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- Al responsable y/o responsables del predio de la Calle 2A Sur # 5-33, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la edificación y del terreno en general e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

12. NOTA

El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico.

NOMBRE	DIEGO CAMILO PLAZAS OLAYA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA	25202145065 CND

Elaboró

NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.
MATRÍCULA	25202 – 73973 CND

Revisó

Vo. Bo. **ARQ. JORGE ALBERTO PARDO**
SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co